

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 512 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 DIC. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente N.º 06527563-2025-GRJ, que contiene el Memorandum N.º 3467-2025-GRJ/PPR, de fecha 22 de octubre de 2025; el Reporte N.º 305-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 23 de setiembre de 2025; y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, respecto a la Bonificación Especial por Desempeño de Cargo del 30% y 35%, la Resolución Ministerial N.º 1445-90-ED dispuso el cumplimiento del Decreto Legislativo N.º 608, el cual estableció el derecho a percibir una bonificación por desempeño de cargo equivalente al 35% de la remuneración total para el grupo ocupacional Profesional, y al 30% de la remuneración total para los grupos ocupacionales Técnico y Auxiliar, en favor del personal administrativo del Sector Educación bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276. Posteriormente, el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM amplió los alcances





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

de dicha bonificación especial a los demás servidores de la Administración Pública, reconociendo el 35% de la remuneración a favor de los funcionarios y directivos, así como el 30% a favor de los profesionales, técnicos y auxiliares. Asimismo, el citado Decreto Supremo precisó que las bonificaciones debían ser calculadas en función de la remuneración total permanente, garantizando uniformidad en su aplicación y evitando interpretaciones divergentes en la administración pública;

Que, conforme a la Resolución Directoral N.º 018-91-ICTI-DDJ, de fecha 03 de mayo de 1991, se dispone el cese a solicitud propia, con efectividad a partir del 1 de mayo de 1991, de la servidora María del Pilar Bullón Galarza, quien se desempeñaba en el cargo de Planificador II, Plaza N.º 0228, nivel remunerativo S.P.A.; reconociéndosele un total de 21 años, 00 meses y 00 días de servicios prestados al Estado al 30 de abril de 1991, incluyendo el reconocimiento extraordinario de 03 años;

Que, mediante Resolución N.º 02, de fecha 30 de enero de 2024, recaída en el expediente judicial 04572-2023-0-1501-JR-LA-04, el Poder Judicial RESUELVE: ADMÍTASE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Samuel Cabanillas Mestanza, sobre "Cumplimiento por la administración de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley", seguida contra el Gobierno Regional de Junín, debiendo tramitarse en la vía correspondiente al proceso urgente;

Que, mediante Resolución N.º 04, de fecha 27 de marzo de 2024, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial decide: En aplicación estricta de las normas legales invocadas e impartiendo justicia a nombre de la Nación, SE RESUELVE:

1. DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción extintiva deducida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín.
2. DECLARAR FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Samuel Cabanillas Mestanza contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público de dicha entidad.
3. ORDENAR al Gobernador del Gobierno Regional de Junín que, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, CUMPLA con reajustar y pagar a favor del demandante la bonificación personal (quinquenos) desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante, de manera continua y permanente, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N.º 105-2001, con deducción de lo abonado, más el





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

pago de los intereses legales respectivos, los cuales serán liquidados en ejecución.

4. Asimismo, ORDENAR el pago de la bonificación especial, desde febrero de 1991 hasta marzo de 1993 a título de reintegro, y como reajuste de pensión desde el 1 de abril de 1993 hasta el 31 de agosto de 2001, con la remuneración total permanente correspondiente a dicha fecha; y desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante, de manera continua y permanente, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N.º 105-2001, con deducción de lo abonado, más intereses legales, los cuales serán liquidados en ejecución.
5. ORDENAR al Gobernador del Gobierno Regional de Junín que emita la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el pago de la bonificación personal fijada por el Decreto de Urgencia N.º 105-2001, así como la bonificación especial, desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante y hasta su cese, incorporando dichos conceptos en planillas y boletas de pago, conforme al monto que se determine en la liquidación de devengados y lo señalado en la presente sentencia.

Que, mediante Resolución N.º 07, de fecha 12 de junio de 2024, el Poder Judicial CONFIRMÓ la sentencia contenida en la Resolución N.º 04, de fecha 27 de marzo de 2024, disponiendo:

1. Declarar infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín.
2. Declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Samuel Cabanillas Mestanza contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público.
3. Ordenar al Gobernador del Gobierno Regional de Junín que cumpla con reajustar y pagar la bonificación personal (quinquenios) desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante, de manera continua y permanente, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N.º 105-2001, con deducción de lo abonado, más intereses legales respectivos;

Que, mediante Resolución N.º 13, de fecha 28 de abril de 2025, el Poder Judicial resolvió:

1. APRÚEBASE el Informe Pericial N.º 0115-2025-OPJ-MCL-PCALP-CSJJUPJ/MLA, presentado el 3 de febrero de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos.
2. REQUIÉRASE al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, Zósimo Cárdenas Muje, en su calidad de titular del pliego y máxima autoridad administrativa, que en el plazo de cinco (05) meses contados desde la





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

notificación de la presente resolución, cumpla con el pago de la suma de S/ 29,352.62 por concepto de bonificación personal y reintegro de bonificación especial, más S/ 16,526.64 por intereses legales; o, en su defecto, programe el cumplimiento de la obligación en armadas razonables, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS, bajo apercibimiento de multa de 1 URP en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución N.º 15, de fecha 3 de setiembre de 2025, el Poder Judicial resolvió:

1. REQUIÉRASE al señor Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador del Gobierno Regional de Junín, en su condición de titular del pliego de la entidad demandada, o a quien haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD, que:

- A. Cumpla con integrar en planilla de pago la Bonificación Personal por la suma de S/ 10.00 mensuales.
- B. Cumpla con integrar en planilla de pago la Bonificación Especial por la suma de S/ 76.13 mensuales.



Que, mediante Reporte N.º 305-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N.º 04572-2023-0-1501-JR-LA-04, precisando los conceptos remunerativos a favor del demandante Samuel Cabanillas Mestanza: Bonificación personal S/. 10.00 y Bonificación Especial S/. 76.13;

Que, mediante Memorando N.º 3467-2025-GRJ/PPR, de fecha 22 de octubre de 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de septiembre de 2016, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 4 de septiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **CABANILLAS MESTANZA SAMUEL**, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)			CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	CABANILLAS MESTANZA SAMUEL	Funcionario, Nivel Remunerativo F-4	01/04/1993	23 años, 07 meses, 03 días	04572-2023-0-1501-JR-LA-04	Bonificación especial	D.S. Nº 051-91-PCM	S/ 76.13	Bonificación personal	D.U. 105-2001	S/. 10.00

En cumplimiento al mandato judicial 04572-2023-0-1501-JR-LA-04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFÉCTESE el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO. 15 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (a)